Al contestar refiérase
al oficio n.° **15150**

26 de octubre, 2026
DFOE-SOS-0618

Señora
Lourdes Sáurez Barboza
Presidenta Ejecutiva
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA)

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2026 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

La Contraloría General recibió el oficio n.° PRE-PLA-2026-00987 de 28 de septiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), que tiene el propósito de rebajar del presupuesto vigente, recursos provenientes de financiamiento externo por la suma ₡5.364,5 millones; así como la incorporación de recursos de vigencias anteriores - superávit específico por la suma ₡10,5 millones; para ser aplicados en las partidas de transferencias corrientes, para un total de -₡5.354,1 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.° 2026-0335 de la sesión extraordinaria n.° 035-2026, celebrado a 24 de septiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.
[2] Norma 4.2.14 de las NTPP.

2.1. Se aprueba:

a) La disminución de los ingresos por financiamiento externo por ₡5.364 millones y las correspondientes rebajas de gastos, de conformidad con las justificaciones aportadas por la Administración, según el siguiente detalle:

i. Préstamo BCIE-2129, correspondiente al Proyecto de Reducción del Agua No Contabilizada y Optimización de la Eficiencia Energética, por ₡3.460 millones debido al diferencial cambiario y a la reprogramación de la ejecución contractual. Su aplicación comprende las rebajas de ₡3.320 millones en Servicios de ingeniería y arquitectura, ₡70 millones en Maquinaria, equipo y mobiliario diverso y ₡70 millones en Bienes intangibles.

ii. Préstamo BCIE-2188, por ₡1.904 millones, correspondiente al ajuste por diferencial cambiario asociado al proyecto Guácimo, con la rebaja por igual monto en la subpartida Instalaciones.

b) La incorporación de recursos de vigencias anteriores —superávit específico— por ₡10,4 millones y su aplicación en la subpartida Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados, con fundamento en las certificaciones remitidas por esa Institución, según el siguiente detalle:

i. Superávit del Programa Donación de Emiratos Árabes – CNE Huracán Otto por ₡7,9 millones para su reintegro a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), conforme con el convenio correspondiente.

ii. Superávit de Asignaciones Familiares por ₡2,5 millones para su reintegro al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

c) La reclasificación de ₡897,8 millones mediante la disminución del superávit específico de Tarifa Hídrica y el aumento del superávit específico de Acueductos, de conformidad con la aclaración contenida en el oficio n.° PRE-PLA-2026-01063 del 16 de octubre de 2026 y el cuadro de origen y aplicación de recursos aportado.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.° 2-2026, por la suma de -₡5.354,1 millones.

Atentamente,

Laskmi Barrantes Ceciliano
Gerente de Área a.i.

Hellen Paola Alvarado Ordóñez
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

EAM/sca

Ce: Sr. Denis Parra Mesén, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH

GP: 2026004223-1

NI: 21006, 21916, 22734, 22868-2026